a esta Ziudad para que se a Corden y Sellen por la que se halla
en su Archivo a fin de evitar los perjuizios que se an esperi
mentado Con aparecimiento que en Caso de Justificarse el Disi
mulo en otra medida para los granos se procedera al Castigo y dar
quenta a dho Ill.mo Sor por lo que en materia de esta Ynportan
cia se interesa el servizio de Ambas Magestades y en e
fizio del Comun y los Pueblos donde [illegible]
[illegible] que se le an de pagar por su trabajo [illegible]

La de Zuzar Doze Rs. 12

Fho en Murzia a tres de Junio de mill setezientos treinta y siete = Dr. Juan Fran.co de Lujan y Arze = Joseph Royo =

Corresponde Con su original que queda por aora en mi poder para entre
garla al Veredero y para que Conste en Virtud de lo mandado Yo Joaquin
Abellan Hordoñez ss.no del Rey nro Sor pu.co del Num.o y Ayuntam.to
de esta Villa de Zuza Doy el presente en ella a treze de Junio de mill
setezientos treinta y siete

Joaquin Abellan Hordoñez